



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 157 2016

Lima, 28 NOV. 2016

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 15 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuya aplicación se efectuaría de manera progresiva en la oportunidad y en los distritos judiciales que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ, aprobó el calendario de implementación de la Ley N° 29497 para el año 2012, estableciendo que para el Distrito Judicial de Lima sería a partir del 5 de Noviembre de 2012;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29497 dispone, entre otros aspectos, que el demandado incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia de conciliación, su representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN, resulta necesario otorgar a la señora Carol Ivonne Infantes Herrera, Asesora Legal de PROINVERSIÓN, que apoya a la Procuraduría Pública a cargo de los procesos judiciales de la entidad, poderes suficientes para conciliar;



De conformidad con lo dispuesto por en el literal k) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar poderes a la señora Carol Ivonne Infantes Herrera asesora legal para que pueda conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal, y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo 2°.-** Los poderes otorgados en el artículo precedente deberán ser ejercidos en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, salvaguardando los intereses de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

  
**ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

